

Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

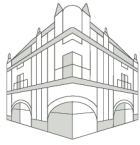
Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para homologar, articular y evaluar la justicia cívica en todos los municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En promedio, durante el primer trimestre de 2025, el 41% de los habitantes de algunos de los principales municipios del Estado de México tuvieron conflictos con sus vecinos por diversas razones, tales como ruido, basura, riñas, consumo de sustancias en vía pública, violencia vecinal, entre muchas otras.¹

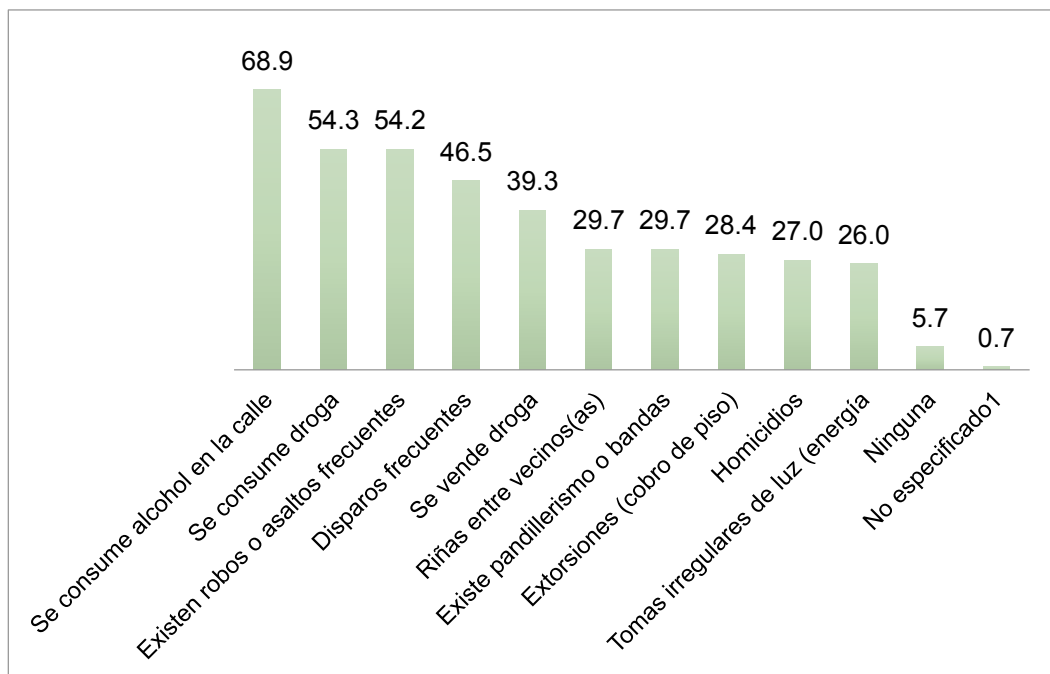
¹ INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2025 (ENSU, 2025)
<https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>



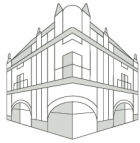


MUNICIPIO	% CON CONFLICTOS
Toluca de Lerdo	38.8
Ecatepec de Morelos	43.3
Nezahualcóyotl	47.7
Naucalpan de Juárez	41.1
Tlalnepantla de Baz	39.0
Atizapán de Zaragoza	44.2
Chimalhuacán	41.7
Cuautitlán Izcalli	33.8

De forma adicional, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE 2024), que publica anualmente el INEGI, arrojó que el 68% de las y los mexiquenses declaró que se consume alcohol en las calles cercanas a su domicilio, el 54% manifestó saber que se consumen drogas en los alrededores y el 29% señaló que hay riñas frecuentes entre vecinos.²



² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf



Lo anterior cobra especial relevancia porque, según ha demostrado la experiencia, es altamente probable que estos conflictos vecinales, si no se atienden de forma oportuna y adecuada, se traduzcan en conductas delictivas que no sólo fracturan la convivencia cotidiana, sino que elevan significativamente la percepción de inseguridad.

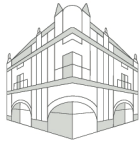
Bajo esta lógica, es importante mencionar que la justicia cívica busca, precisamente, que los ciudadanos aprendan a gestionar sus diferencias sin recurrir a las vías judiciales formales, de modo que mejora la convivencia social; reduce la carga de trabajo de las autoridades de procuración e impartición de justicia; y promueve la resolución efectiva y pacífica de conflictos, a través de la mediación.

En este sentido, es necesario intensificar, homologar, articular y evaluar el uso de la justicia cívica, que dicho de paso ha demostrado ser una poderosa herramienta para contener la violencia, restaurar el tejido social y evitar que faltas menores se transformen en delitos graves. Más que una política pública, la justicia cívica se ha convertido en una vía probada hacia la pacificación desde lo local.

A manera de ejemplo, vale la pena citar el caso del municipio de Guadalupe, en Nuevo León, donde, desde 2019, se apostó por implementar un modelo integral de justicia cívica: un juzgado cívico formal, policías de proximidad capacitados en resolución de conflictos, audiencias orales públicas, sanciones restaurativas como el trabajo comunitario o la mediación, y una red de programas sociales para canalizar a personas en situación de riesgo. Todo ello, dentro de un marco jurídico sólido, claro y con evaluación externa constante.

Los resultados son contundentes. De acuerdo con cifras oficiales, dadas a conocer en junio de 2025, el municipio logró reducir en 66 % los homicidios y en 50 % los feminicidios, comparando el primer semestre del año con periodos anteriores. Además,





los robos a negocio disminuyeron en 54 %, el robo a transeúnte en 58 %, el robo de autopartes en 42 % y los casos de violencia familiar bajaron en 41 %.³

Como se advierte, la justicia cívica, bien implementada, es una vía medible, viable y eficaz para prevenir los delitos desde su raíz, proteger a las víctimas, sancionar con proporcionalidad y, sobre todo, promover una cultura de paz desde el gobierno local.

Es importante hacer notar que el Estado de México cuenta con diversos cuerpos normativos vinculados con la materia, tales como la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México,⁴ la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social,⁵ la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana,⁶ entre otras importantes leyes.

Una de las más relevantes es, sin duda alguna, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, misma que fue promovida por este Grupo Parlamentario en la LXI Legislatura,⁷ y que se ha transformado en uno de los instrumentos más efectivos para la prevención del delito.

Sin embargo, su implementación debe articularse como una política pública integral, a fin de frenar el desarrollo de carreras criminales desde sus etapas más tempranas, pues muchas de ellas comienzan con la comisión de simples faltas administrativas. Recientemente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señaló que

³ Semáforo Delictivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

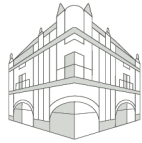
⁴ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig283.pdf>

⁵ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig173.pdf>

⁶ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf>

⁷ Presentada el 24 de noviembre de 2022.
<https://lxi.legislativeodomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/iniciativas/446-INIC-JUSTICIA-KARLA-PRI.pdf>





“continúan existiendo brechas importantes en la aplicación normativa”,⁸ pues sólo 10 de los 125 municipios del Estado cumplen con la mayoría de los estándares en materia de derechos humanos y justicia cívica.

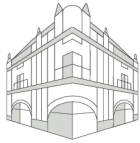
En este contexto, la presente iniciativa propone la creación de la Conferencia Estatal de Justicia Cívica, con el propósito de generar un instrumento institucional para coordinar, homologar y evaluar la implementación de la justicia cívica en todos los municipios, evitando la dispersión de políticas y asegurando su aplicación homogénea. Además, esta instancia propondrá y supervisará las acciones, políticas y programas en la materia; elaborará un plan de implementación, homologación y capacitación; e impulsará el desarrollo de instrumentos legislativos y presupuestales que la fortalezcan.

Este órgano colegiado estaría presidido por la persona titular de la Secretaría de Seguridad, e integrado por las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia y de la Consejería Jurídica, así como por los presidentes municipales que encabezan los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

Adicionalmente, para darle mayor pluralidad y equilibrio, contaría con los siguientes invitados permanentes: la persona titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, un representante del Poder Legislativo, la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y un número razonable de ciudadanos con prestigio y conocimiento en la materia.

Sin duda alguna, la creación de un órgano interinstitucional que permita la implementación articulada y homologada de la justicia cívica, contribuirá a la prevención del delito desde sus etapas más tempranas, reducirá la carga de trabajo de

⁸ Diagnóstico Integral de Justicia Cívica 2025. <https://www.codhem.org.mx/diagnostico-integral-de-justicia-civica/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



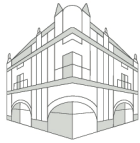
Grupo Parlamentario del PRI

la Fiscalía y del Poder Judicial, restaurará el tejido social y, sobre todo, promoverá una cultura de paz.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción II Bis al artículo 24, y un Capítulo Segundo Bis "De la Conferencia Estatal de Justicia Cívica", que comprende los artículos 41 Bis, 41 Ter, 41 Quáter, 41 Quinquies, 41 Sexies y 41 Septies, al Título Tercero de Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- El Sistema Estatal, se integra por:

I. a II. ...

II Bis. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica;

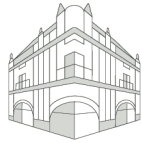
III. a IV. ...

....

CAPÍTULO SEGUNDO BIS DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 41 Bis. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica tiene por objeto promover, homologar y articular la implementación de la justicia cívica en los municipios del Estado, a fin de contribuir a la prevención del delito desde sus etapas más tempranas.





Artículo 41 Ter. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica, para el cumplimiento de su objeto, contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado de México y sus municipios, en materia de justicia cívica;

II. Proponer un Plan Anual de Implementación y Homologación de la Justicia Cívica en el Estado;

III. Aprobar el Plan Anual, en congruencia con los planes nacionales de prevención del delito;

IV. Proponer un sistema de capacitación para los juzgados cívicos y sus servidores públicos;

V. Asegurar la independencia de las personas juezas cívicas;

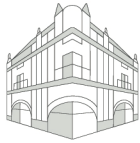
VI. Involucrar a la sociedad civil en el desarrollo e implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad;

VII. Promover el desarrollo de instrumentos legislativos para fortalecer la función de la justicia cívica en los municipios;

VIII. Proponer la aplicación de presupuestos y recursos materiales y humanos para la implementación eficaz de la justicia cívica;

IX. Evaluar la implementación del Plan Anual y hacer las recomendaciones necesarias para su eficaz implementación; y





X. Las demás que establezcan esta Ley y las que sean necesarias para cumplir los fines de la seguridad pública.

Artículo 41 Quáter. La Conferencia Estatal de Justicia Cívica estará integrada por los siguientes consejeros:

I. La persona titular de la Secretaría de Seguridad, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

III. La persona titular de la Consejería Jurídica;

IV. Los presidentes municipales que presidan los Consejos Intermunicipales; y

V. El Secretario Ejecutivo, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 41 Quinquies. Serán invitados permanentes a la Conferencia Estatal de Justicia Cívica:

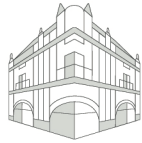
I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

II. Un representante del Poder Legislativo;

III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

IV. Los ciudadanos que los integrantes de la Conferencia consideren pertinentes para la eficaz función de la Conferencia.





Artículo 41 Sexies. La Conferencia sesionará por lo menos cada tres meses.

Artículo 41 Septies.- La Conferencia requerirá de quórum para sesionar válidamente, el cual se integrará con al menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Conferencia Estatal de Justicia Cívica deberá quedar instalada en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar la armonización normativa correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año

